

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA**

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Soria en Sesión celebrada el 14 de mayo de 2013, previo dictamen de la Comisión Paritaria de Personal Laboral de fecha 9-05-2013 y oída en la misma fecha la Comisión de Seguimiento del Acuerdo firmado entre los representantes de Diputación y los representantes sindicales el 28-02-2013, adoptó el siguiente acuerdo:

*Primero.-* Aprobar las bases de la Convocatoria del Concurso de Traslados del personal laboral fijo de las Residencias para personas mayores de Navaleno y Ntra. Sra. de las Mercedes del Royo.

*Segundo.-* Ordenar su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

**BASES****CONCURSO DE TRASLADOS DEL PERSONAL LABORAL FIJO DE LAS RESIDENCIAS PARA PERSONAS MAYORES DE NAVALENO Y NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES (EL ROYO)****PREÁMBULO**

La Diputación Provincial de Soria, mediante acuerdo plenario de fecha 14/12/2012, aprobó los expedientes de contratación para la concesión de sus Residencias para personas mayores y Centros asistenciales con apertura de los procedimientos de adjudicación.

Durante la tramitación de aquellos procedimientos y una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas de las empresas interesadas en la concesión, los representantes de la Administración y los representantes de los trabajadores, en Mesa de Negociación celebrada con fecha 28 de febrero de 2013, adoptaron, entre otros, los acuerdos siguientes:

1.- La Diputación Provincial renuncia a los procedimientos de concesión de las Residencias en curso, manteniendo la gestión pública de las de “Los Milagros”, en Ágreda, y “San José”, en El Burgo de Osma.

2.- La Diputación Provincial promoverá, a través de los oportunos procedimientos, la reubicación en las Residencias de “San José”, en El Burgo de Osma, y “Los Milagros”, en Ágreda, del personal fijo de plantilla que en la actualidad presta servicios en las Residencias de Navaleno y Ntra. Sra. de las Mercedes. La reubicación deberá producirse con anterioridad al próximo 30 de junio, en el caso del personal de la Residencia de Navaleno, y del próximo 30 de octubre, en el caso del personal de la Residencia de Ntra. Sra. de las Mercedes, en El Royo.

Ratificados aquellos acuerdos por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 05/04/2013 y aprobada la oportuna modificación de la RPT del personal laboral en las Residencias de “Los Milagros”, en Ágreda, y “San José”, en El Burgo de Osma, según acuerdo unánime en mesa de negociación del personal laboral, de fecha 22/04/2013, y acuerdo plenario de fecha 03/05/2013, procede promover el procedimiento para la reubicación en estas Residencias del personal fijo de plantilla de las Residencias de Navaleno y Ntra. Sra. de las Mercedes, procedimiento que, conforme tienen recogido los arts. 11 y 12 del Convenio Colectivo en vigor, no puede ser otro que el concurso de traslados.

En consecuencia, en ejecución del acuerdo de 28/02/2013, procede la convocatoria de concurso de traslados con arreglo a las siguientes

**BASES DE LA CONVOCATORIA****PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.**



Es objeto de la presente convocatoria la provisión con personal laboral fijo de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I, adscritos a las Residencias de Ancianos de “Los Milagros” de Agreda y “San José” de El Burgo de Osma, dependientes de la Diputación Provincial de Soria, todo ello con la finalidad de reubicar en estos dos centros al personal laboral fijo que presta servicios en las Residencias de Navaleno y Ntra. Sra. de Las Mercedes, en El Royo.

## **SEGUNDA.- Participantes en el Concurso. Requisitos.**

Deberá participar en el presente concurso, exclusivamente, el personal laboral fijo que a la fecha de la convocatoria viniera prestando servicios en la Residencia de Las Mercedes de El Royo y de la Rda. de Navaleno así como quienes, formando parte de la plantilla de estas Residencias desempeñen, mediante adscripción provisional, otros puestos de trabajo en la Diputación Provincial.

## **TERCERA.- Puestos de trabajo a los que se puede concursar.**

Los participantes podrán concursar, con carácter preferente, a los puestos vacantes del mismo grupo y categorías profesionales y, con carácter subsidiario, de no existir puestos de trabajo del mismo grupo y categoría o resultar éstos insuficientes, a cualquier otro puesto ofertado siempre que se reúnan los requisitos de titulación que para su desempeño se exige en la Relación de Puestos de Trabajo en vigor, (*Boletín Oficial de la Provincia de Soria* núm. 9, de fecha 23/01/2013).

## **CUARTA.- Presentación de instancias**

Las instancias solicitando la participación en el Concurso se ajustarán al modelo recogido en el Anexo II y se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial durante el plazo de siete días naturales contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38,4 de la Ley de Régimen Jurídico Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se concurse a puestos de trabajo de distinto Centro, deberá indicarse el orden de preferencia en la instancia.

Tendrán siempre preferencia en la adjudicación los puestos de trabajo del mismo grupo y categoría laboral del concursante, frente a aquellos otros de distinto grupo o categoría a los que igualmente se concurse, cuya adjudicación queda condicionada a la inexistencia de puestos de idéntico grupo y categoría.

A la instancia deberá acompañarse, necesariamente, los certificados o las fotocopias compulsadas que acrediten los méritos que se aleguen, de la siguiente forma:

- a) Antigüedad: El certificado de los servicios prestados por el concursante en la Diputación Provincial de Soria, que se aportará de oficio por la propia Administración.
- b) Reagrupación familiar: Certificado de convivencia, certificado de la empresa del cónyuge, o cualquier otro que permita justificar la conveniencia del cambio de puesto.
- c) Titulaciones y cursos. Copia compulsada del documento correspondiente.

## **QUINTA.- Comisión Calificadora.**

La Comisión Calificadora estará constituida por un Presidente, cuatro vocales y un Secretario designados por el Presidente de la Diputación. La Comisión quedará integrada, además, por los miembros suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

Cualquiera de los miembros de la Comisión deberá abstenerse de actuar cuando concurra en ellos alguna de las causas del Artículo 28 LRJAP y PAC.

BOPSO-56-17052013



La designación de los miembros de la Comisión se efectuará por resolución de la Presidencia, que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web de Diputación ([www.dipsoria.es](http://www.dipsoria.es), enlace empleo público).

La Comisión no podrá constituirse válidamente sin la asistencia de más de la mitad de los componentes titulares o suplentes indistintamente.

## **SEXTA.- Admisión de concursantes.**

Terminado el plazo de presentación de instancias se procederá a la aprobación de la lista provisional de concursantes admitidos y excluidos y se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web de Diputación ([www.dipsoria.es](http://www.dipsoria.es), enlace empleo público) concediéndose un plazo de 5 días naturales para reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada.

## **SEPTIMA.- Méritos de los concursantes y su valoración.**

Según establece el art. 12 del Convenio Colectivo, los aspirantes podrán alegar alguno o algunos de los méritos que se enumeran, que se valoraran del modo siguiente:

a) Por antigüedad en la misma categoría profesional, y puesto dentro de la Diputación, 0,02 puntos por mes, hasta un máximo de 4 puntos.

Las fracciones de mes se computarán como tal cuando sean superiores a quince días y se despreciarán en caso contrario.

b) Por razones de reagrupación familiar 1 punto como máximo.

c) Por titulación máximo 1 punto, con el siguiente desglose:

Licenciatura: 0.75 puntos.

Diplomatura: 0.50 puntos.

Bachiller o equivalente: 0.25 puntos.

Graduado o equivalente: 0.10 puntos.

No se computarán aquellas titulaciones que sirvan para acceder a un puesto de titulación superior.

d) Por cursos de especialización relacionados con el puesto, máximo 2 puntos, con el siguiente desglose:

de 600 horas o más: 2.00 puntos.

De 300 a 599 horas: 1.00 puntos.

De 100 a 299 horas: 0.60 puntos.

De 50 a 99 horas: 0.30 puntos.

De 41 a 49 horas: 0.25 puntos.

De 26 a 40 horas: 0.20 puntos.

De 15 a 25 horas: 0.10 puntos.

Los méritos que se invoquen deberán cumplirse por los interesados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

## **OCTAVA.- Calificación y adjudicación del puesto.**

La calificación o puntuación de los distintos concursantes, se obtendrá mediante la aplicación del baremo constituido en la Base séptima.



Los empates se resolverán atendiendo, en primer término, a los méritos correspondientes al apartado a) de la base séptima (antigüedad). De persistir el empate, éste se resolverá teniendo en cuenta los méritos recogidos en el apartado b) y así sucesivamente.

Los puestos vacantes se adjudicarán por riguroso orden de prioridad a quienes hubieran obtenido mayor puntuación, teniendo preferencia la adjudicación de un puesto del mismo grupo y categoría y sólo de no existir puestos de igual grupo y categoría, o ser éstos insuficientes, se efectuará la adjudicación a otro puesto siempre que se disponga de la titulación requerida para su desempeño y se hubiera solicitado de manera expresa.

La adjudicación se efectuará mediante resolución de la Presidencia, a propuesta del Tribunal.

Las adjudicaciones serán irrenunciables.

En el caso de que en alguna de las Residencias de Los Milagros y San José existan más plazas vacantes que las adjudicadas, éstas se adjudicarán en función de la menor antigüedad en dicho puesto de quienes lo vengan desempeñando con carácter de personal laboral temporal o indefinido.

### **NOVENA.- Toma de posesión de los puestos de trabajo adjudicados mediante el presente concurso**

La toma de posesión de los concursantes en las plazas adjudicadas se producirá en las fechas que, a tal efecto, se establezcan por Resolución de la Presidencia.

Sin perjuicio de lo anterior y a efectos meramente informativos, se prevé que la fecha de toma de posesión en los puestos adjudicados a los concursantes procedentes de la Residencia de Navaleno se produzca con anterioridad al 1 de julio de 2013, y con anterioridad al 1 de noviembre de 2013 en el caso de los concursantes procedentes de la Residencia de Ntra. Sra. de Las Mercedes.

### **DÉCIMA.- Personal que no participe en el concurso.**

Quienes, estando en activo y reuniendo los requisitos de la base segunda renuncien a participar en el presente concurso de traslados, verán resuelta su relación laboral con esta Diputación Provincial, por causas objetivas, con la indemnización que corresponda y a partir del momento en que se produzca el cese de la gestión por parte de la Diputación Provincial de las Residencias de Navaleno y de Ntra Sra. de la Merced.

### **UNDÉCIMA.-**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Convenio Colectivo, la presente convocatoria fue sometida a informe de la Comisión Paritaria de Personal Laboral, en sesión de fecha 10 de mayo de 2013.

## **ANEXO I**

### **RELACIÓN DE PUESTOS VACANTES DE LAS RESIDENCIAS SAN JOSÉ Y LOS MILAGROS**

<i>Nº Cod.</i>	<i>Categoría</i>	<i>Nº de plazas</i>	<i>Grupo</i>	<i>Centro</i>	<i>Localidad</i>
1	Médico	1	A1	Rda. Los Milagros	Ágreda
2	Psicólogo	1	A1	Rda. San José	Burgo de Osma
3	Trabajador Social	1	A2	Rda. San José	Burgo de Osma
4	Trabajador Social	1	A2	Rda. Los Milagros	Ágreda
5	Fisioterapeuta	1	A2	Rda. San José	Burgo de Osma
6	DUE	5	A2	Rda. San José	Burgo de Osma
7	DUE	1	A2	Rda. Los Milagros	Ágreda





## Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 56

Viernes, 17 de Mayo de 2013

El abajo firmante solicita ser admitido a la convocatoria de concurso a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, aportando los documentos que se indican:

- Certificado servicios previos (de oficio).
- Acreditación de la reagrupación familiar.
- Fotocopia compulsada de titulaciones alegadas.
- Fotocopia compulsada cursos de formación.

En ..... a ..... de ..... de 2013.

Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

Soria, 14 de mayo de 2013.– El Presidente, Antonio Pardo Capilla.

1346

BOPSO-56-17052013